

AUTORIZA CIERRE DE DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DE LA OFICINA TÉCNICA REGIONAL DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y DE LOS MUSEOS REGIONALES ESPECIALIZADOS POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 099

SANTIAGO, 26 DE FEBRERO DE 2025

VISTOS: La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; lo dispuesto en el artículo 72 inciso 1° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, complementada por la Resolución Exenta N° 0679, de 2024, ambas de este Servicio y que deroga Resolución Exenta N° 71 de 2021, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; la Resolución Exenta N° 122512/1322/2024, de este Servicio, que nombra a Daniela Trincado Fuenzalida, cargo de Tercer Nivel Jerárquico, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N° 272, de 2024, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Regional Metropolitano, de este Servicio y deja sin efecto Resolución Exenta que indica; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la primera parte del artículo 72, inciso primero, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece que *“por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, previstos en el presente Estatuto, de la suspensión preventiva contemplada en el artículo 136, de caso fortuito o de fuerza mayor”*.

2. Que con fecha 25 de febrero de 2025, a las 15:16 horas, ocurrió un corte masivo de energía eléctrica que afectó desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de los Lagos, lo que imposibilitó el trabajo de los funcionarios y funcionarias de las dependencias de esta Dirección Regional como asimismo de la Oficina Técnica Regional del Consejo de Monumentos Nacionales, de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas y los Museos Regionales Especializados presentes en esta Región.

3. Que, atendido lo anterior, mediante el presente acto administrativo, se autorizará el cierre de las dependencias señaladas en el considerando anterior, para la jornada del martes 25 de febrero desde las 15:30 horas.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE el cierre de dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, de la Oficina Técnica Regional del Consejo de Monumentos Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de la Región Metropolitana de Santiago y de los Museos Regionales Especializados presentes en esta Región, para la jornada del martes 25 de febrero de 2025 desde las 15:30 horas.

2. JUSTIFÍQUESE el incumplimiento horario de las y los funcionarios que trabajen en las dependencias indicadas en el resuelvo anterior y **ESTABLÉZCASE** que su marca de salida para el martes 25 de febrero de 2025 es a las 15:30 horas.

3. PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL”

**DANIELA TRINCADO FUENZALIDA
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



OLT/

Distribución:

Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas

Unidad de Administración de Personas

DRM

CRBP, RM

OTR, RM

MEGM

MCVM

MAD, MHD, BPRD